

Expediente: 270/21

Carátula: ZORIA SONIA AZUCENA Y OTRO.- C/ CUARTERON RAMON ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/02/2023 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BARROS, MARTA ELENA-ACTOR

30716271648830 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. I Nom. C.J. CONCEPCION

20253202026 - ZORIA, SONIA AZUCENA-ACTOR

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -CITADO EN GARANTIA

27144658545 - CUARTERON, RAMON ENRIQUE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 270/21



H20703587136

JUICIO: ZORIA SONIA AZUCENA Y OTRO.- c/ CUARTERON RAMON ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 270/21

CONCEPCION, 10 de febrero de 2023.-

1) Proveyendo lo pertinente, téngase a la letrada Silvia Adriana Faiad, como apoderado de "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA.", en mérito al poder general judicial que acompaña, con domicilio digital denunciado, désele intervención de ley.

2) Téngase al demandado Cuarterón Ramón Enrique por apersonado, designando como apoderado común a la Dra. Silvia Adriana Faiad; desele intervención de ley.

3) Téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento, el bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

4) Téngase por contestada la demanda en término.

5) Téngase por asumida la citación en garantía.

6) Al planteo de la plus petición inexcusable, téngase presente para la sentencia definitiva (artículo 65 del Código Procesal).

7) A la oposición a la causa penal ofrecida por la actora y a la petición de limitación del pago de las costas: téngase presente.

8) Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

9) Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del CJC solicitando la causa penal caratulada "CUARTERON RAMON ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS" EXPTE N° 004900/2021.-

10) Previo a todo trámite y a efectos de evitar futuras nulidades procédase a dar intervención a la Defensoria de Niños/ Niñas Adolescentes.-

Hágase saber a la letrada Silvia Adriana Faiad que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GAF

Actuación firmada en fecha 14/02/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.